

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Guerrero), con fundamento en los artículos 1°, 2°, 35 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 8, 18 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 9, 11, 124 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 26 y 31 de la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Guerrero; así como en los artículos 77 al 82 de los Lineamientos para el procedimiento de designación y actuación de la representación de los pueblos y comunidades indígenas y del pueblo afromexicano ante el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 13, 14, 15, 16, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del IEPC Guerrero.

CONVOCA

A las personas electas como representantes municipales de Acatepec, Ahuacuotzingo, Alcozauca de Guerrero, Alpoyeca, Atenango del Río, Atlamajalcingo del Monte, Atlixac, Ayutla de los Libres, Azoyú, Buenavista de Cuéllar, Cochoapa el Grande, Copala, Copalillo, Copanatoyac, Cuajinicuilapa, Cualác, Cuautepéc, Cuetzala del Progreso, Chilapa de Álvarez, Eduardo Neri, Florencio Villarreal, Huamuxtitlán, Huitzuco de los Figueroa, Iguala de la Independencia, Iguala, Iliatenco, Ixcateopan de Cuauhtémoc, José Joaquín de Herrera, Juchitán, Malinaltepec, Marquelia, Mártir de Cuilapan, Metlatónoc, Mochitlán, Ñuu Savi, Olinalá, Ometepec, Quechultenango, San Luis Acatlán, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón, Tecoaapa, Tepecoacuilco de Trujano, Tixtla de Guerrero, Tlacoachistlahuaca, Tlacoapa, Talixtaquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Xalpatláhuac, Xochihuehuetlán, Xochistlahuaca, Zapotitlán Tablas y Zitlala, en su calidad de sujetos de derecho público, para participar en las:

ASAMBLEAS DISTRITALES

Para la elección de las ciudadanas y ciudadanos que se designarán como Representantes de los Pueblos y Comunidades Indígenas y del Pueblo Afromexicano en los Consejos Distritales Electorales 13, 14, 15, 16, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del IEPC Guerrero.

Que se realizarán en Ayutla de los Libres, Cruz Grande, Teloloapan, Ometepec, Cuidad de Huitzuco, Tixtla de Guerrero, Chilapa de Álvarez, Olinalá, Tlapa de Comonfort y San Luis Acatlán, de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. Objeto. Designar a la ciudadanía que ocupara el cargo de Representante de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Representante del Pueblo Afromexicano, ante los Consejos Distritales 13, 14, 15, 16, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del IEPC Guerrero.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Segunda. De la participación. Podrán participar las y los ciudadanas que hayan sido designadas en sus Asambleas Municipales, quienes podrán ser propuestas y propuestos para ser consideradas o considerados para ocupar el cargo de Representante ante los Consejos Distritales Electorales correspondientes, de conformidad con los pueblos y comunidades indígenas y del pueblo afroamericano a elegir.

Tercera. De las fechas y sedes. Las Asambleas Distritales se desarrollarán en las fechas y sedes siguientes:

Fecha y hora	Asamblea Distrital	Distrito	Sede de la Asamblea
26/09/2026	Cruz Grande	15	Auditorio Municipal ubicado en el interior del Ayuntamiento.
26/09/2026	Tlapa de Comonfort	27	Oficinas del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), ubicadas en carretera Tlapa-Chilapa km. 1, colonia Aviación, Tlapa de Comonfort.
27/09/2026	Ayutla de los Libres	14	Cancha techada de la Unidad Deportiva de Ayutla de los Libres, Carretera federal Tierra Colorada-Ayutla de los Libres, Col Barrio Nuevo, Ayutla.
27/09/2026	Olinalá	26	Auditorio Municipal, colonia Centro, interior del Ayuntamiento Municipal.
3/10/2026	Ometepec	16	Centro Cultural del H. Ayuntamiento
3/10/2026	Chilapa de Álvarez	25	Auditorio Municipal, frente a las oficinas del PRI Municipal, Avenida Revolución S/N, Barrio de San Francisco.
4/10/2026	Tixtla de Guerrero	24	Centro Cultural General Vicente Guerrero, colonia Centro, Jardín central Vicente Guerrero.
4/10/2026	San Luis Acatlán	28	Casa de la Cultura, ubicada en Plaza Principal, a un costado del H. Ayuntamiento Municipal.
10/10/2026	Teloloapan	20	H. Ayuntamiento, calle Pinzón 1, colonia Centro, Teloloapan.
10/10/2026	Ciudad de Huitzucó	23	Auditorio Municipal, ubicado en el Palacio Municipal, colonia Centro.

Cuarta. De la instalación de las Asambleas. Para la instalación de las Asambleas Distritales, en primera convocatoria deberán estar presentes cuando menos el cincuenta por ciento más uno de las y los representantes electos en las Asambleas Municipales.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

En caso de no reunirse la mayoría a que se refiere el párrafo anterior, se convocará en segunda convocatoria de manera inmediata o en la hora que determine la ciudadanía que hace acto de presencia, en el mismo día de su realización. Las Asambleas se instalarán válidamente con quienes se encuentren presentes y la misma no podrá diferirse o suspenderse por motivo alguno, salvo causas de fuerza mayor.

Quinta. De la conducción de las Asambleas. Con el apoyo del personal del Instituto Electoral, se nombrará de entre las personas representantes municipales, a una Mesa de Debates conformada por una Presidencia, una Secretaría y hasta tres Escrutadoras/es, para contabilizar los votos, quienes serán responsables de organizar, conducir, recabar la votación, dar fe de los resultados y suscribir el acta correspondiente.

En caso de que se considere necesario se designará a más personas Escrutadoras, debiéndose someter a consideración y aprobación de la Asamblea dicha determinación.

Sexta. Del desarrollo de las Asambleas Estatales. Se realizará conforme al siguiente procedimiento:

- I. Se designará determinado número de fórmulas, de conformidad con lo siguiente:

Para el Pueblo Afromexicano

Dto.	Cabecera Distrital	Una fórmula	Total a elegir
15	Cruz Grande	Afromexicana	1
16	Ometepec	Afromexicana	1

Para los pueblos y comunidades indígenas

Dto.	Cabecera Distrital	Una fórmula de cada pueblo indígena.	Total a elegir
13	San Marcos	Indígena o afromexicana	1
14	Ayutla de los Libres	Náhuatl, Na Savi y Me 'pjaa	3
16	Ometepec	Na Savi, 'Nomndaa'	2
19	Zumpango del Río	Indígena	1
20	Teloloapan	Indígena	1
23	Ciudad de Huitzucó	Náhuatl	1
24	Tixtla	Náhuatl y Me 'pjaa	2
25	Chilapa	Náhuatl	1

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

26	Olinala	Náhuatl, Na Savi y Me 'pjaa	3
27	Tlapa	Náhuatl, Na Savi y Me 'pjaa	3
28	San Luis Acatlán	Náhuatl y Me 'pjaa	2

II. Para elegir a las personas que conformarán cada fórmula, podrá ser, de manera enunciativa y no limitativa, de la siguiente manera:

- a) Se propongan a ciudadanas o ciudadanos, según sea el género o los géneros para elegir conforme al documento anexo al presente, de entre quienes asisten, considerando su trayectoria, presencia o liderazgo a nivel municipal o regional; eligiendo tanto a las personas que ocuparán el cargo de propietarias como las suplencias.

Para el caso de los Distritos Electorales donde se elegirá una sola representación y toda vez que se reservará para mujeres, en la siguiente designación podrá haber alternancia, siempre y cuando no se afecte la paridad en la integración de las representaciones por distritos y en la totalidad de los mismos.

En este caso, de considerarse necesario, se podrá leer la semblanza de cada una de las propuestas, a fin de que las demás personas las conozcan y tomen la decisión que corresponda. Se entenderá por semblanza una biografía de poca extensión, que no abunde en datos históricos de las personas, sino que presente información sobre la personalidad de las propuestas en cuestión, resaltando los aspectos de compromiso, trayectoria, gestión y/o defensa de los derechos político y electorales de los pueblos indígenas y afroamericanos, según sea el caso.

- b) Se sorteen los nombres de quienes asistieron, separando mujeres y hombres, para que, la primera persona en salir en el sorteo sea la propietaria y la segunda ocupe la suplencia, salvo en los casos donde la persona propietaria sea mujer, deberá seleccionarse al azar el nombre de otra mujer.
- c) La forma de emitir la votación que al efecto se requiera en la presente etapa, será conforme a los sistemas normativos propios de los pueblos y comunidades indígenas y del pueblo afroamericano.

III. Al final de la Asamblea, la persona que ocupe la Secretaría de la Mesa de Debates, procederá a levantar el acta circunstanciada de la Asamblea Distrital de designación e integración de las representaciones de los pueblos y comunidades indígenas y del pueblo afroamericano ante el Consejo Distrital.

- IV. El acta de Asamblea Distrital deberá ser firmada por quienes integraron la Mesa de Debates, así como por las personas electas como propuestas para representantes y el personal comisionado por el Instituto Electoral como responsable de dicha Asamblea; a ella se anexarán las listas de registros de asistencia y, en su caso, el acta de incidentes, para efecto de tener constancias documentales de su realización.

El acta será elaborada en duplicado, para que una quede en poder de quien fungió con el cargo de la Presidencia de la Mesa de los Debates y otra será entregada al personal desingado del Instituto Electoral, junto con sus anexos.

Séptima. De los casos no previstos. Los casos no previstos en la presente convocatoria que se susciten antes, durante y posterior al desarrollo de los mismas, serán atendidos en término de lo previsto por el artículo 5 de los Lineamientos para el procedimiento de designación y actuación de la representación de los pueblos y comunidades indígenas y del pueblo afromexicano ante el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 13, 14, 15, 16, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a ____ de junio de 2026.

**La Consejera Presidenta del IEPC
Guerrero**

Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama

**El Secretario Ejecutivo del IEPC
Guerrero**

Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz